RESOLUCION NO. DF-90-2-5-5- **00199**

Ing.Com. Rosa Pintado de León
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-0-3-0001 del 11 de enero de 1990 publicada en el R.O. No. 360 del 22 de los mismos mes y año.

C O N S I D E R A N D O

QUE por Resolución No. 89-2-5-5-000013254 del 29 de diciembre de 1989 se impuso a título personal, al señor (a), DANIEL MOROCHO ORTEGA, representante legal de la compañía PESQUERA OROMANTIQUE C.A., la multa de S/ 11.000,= (ONCE MIL oo/100 SUCRES), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, de la referida compañía.

QUE el sancionado, señor (a) DANIEL MOROCHO ORTEGA ha presentado su reclamación para que se deje sin efecto la Resolución por la que se lo sanciona con multa, por los motivos alegados en su petitorio.

QUE de acuerdo al Art. 11o. de la Resolución 90-1-0-3-0001 y al informe jurídico emitido por el Dr. Carol Geiger Friedberg, Asesor Jurídico, mediante Memorando No. AJ-CGF-90-315 de 1990-07-18, en base de lo cual la Ing. Com. Rosa Pintado de León, Directora del Departamento Financiero de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, dispone que se elabore la resolución que deniegue la reclamación y confirme la sanción impuesta mediante la resolución citada en el considerando primero de esta resolución.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR la reclamación presentada por el señor (a) DANIEL MOROCHO ORTEGA, representante legal de la compañía PESQUERA OROMANTIQUE C.A. y CONFIRMAR la multa de S/ 11.000,= (ONCE MIL oo/100 SUCRES), impuesta en Resolución No. 89-2-5-5-000013254 del 29 de diciembre de 1989.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución, al señor (a) DANIEL MOROCHO ORTEGA en el domicilio señalado.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que la Sección Contribuciones emita el título de crédito respectivo, por encontrarse ejecutoriada la resolución al no haber otra instancia administrativa y proceda a su recaudación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **24 AGO. 1990**

Ing. Com. Rosa Pintado de León.
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

RMR/LdeC
90-08-16
Exped. No. 56402-88